(R. C. del S. 276)

Phe ASAMBLEA The SESION
LEGISLATIVA
Res. Conj. Núm. 37
Aprobada en 4 de mod de 20 24

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, así como al presidente de la Corporación, y al Departamento de la Familia, así como a su secretaria, llevar a cabo una campaña educativa sobre los procesos dispuestos en la Ley 61-2018, sobre refugios seguros y entregas voluntarias, como parte de la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en favor de la adopción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Adopción de Puerto Rico, Ley 61-2018, según enmendada, y el Reglamento para Regir los Procesos y Procedimientos del Servicio de Adopción, Reglamento Núm. 9062, aprobado el 10 de diciembre de 2018, disponen y reglamentan la creación de un sistema de refugio seguro, que promueva la alternativa para que una madre biológica pueda entregar a su recién nacido en un hospital público o privado, estación de bomberos, dependencia de la Policía de Puerto Rico o de la Policía Municipal, iglesias, dependencias del Departamento de Familia, cualquier institución de hogar sustituto reconocido por el Departamento de la Familia o una agencia de adopción acogida al programa de entrega voluntaria de menores o de refugio seguro sin que tenga el temor de que pueda ser procesada por el delito de abandono al amparo del Código Penal de Puerto Rico. A su vez, la Ley 61-2018 busca viabilizar un procedimiento expedito para la entrega de la custodia de un menor por aquella o aquellas personas que la ostente para que el menor sea adoptado lo más rápido posible.

Los mecanismos de entrega voluntaria y refugio seguro son una opción sencilla, rápida, accesible, legal y segura para garantizar el mejor bienestar de muchos niños y el de sus padres que, por diversas razones, no pueden continuar con su crianza. Sin embargo, el desconocimiento general sobre su existencia, así como el temor de los padres a ser acusados de abandono o maltrato, evitan que muchos niños puedan tener la oportunidad de una mejor calidad de vida.

Es por ello que esta Asamblea Legislativa entiende que se hace necesario orientar a la ciudadanía sobre los mecanismos de entrega voluntaria y refugio en un trabajo conjunto de la Corporación para la Difusión Pública (WIPR) y el Departamento de la Familia.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Ordenar a la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, así como al presidente de la Corporación, y al Departamento de la Familia, así como a su secretaria, realizar a través de todos los medios de comunicación de dicha Corporación una campaña educativa sobre el concepto, implicaciones,

LEGISLATIVA ORDINARIA

necesidad y protocolos que facilitan los refugios seguros y las entregas voluntarias de menores de entre 0 a 3 años al amparo de la Ley 61-2018 y su aplicación a las instituciones públicas y privadas. La Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública pondrá el material educativo producido a disposición del Departamento de la Familia para difundir la campaña educativa a través de otros medios de comunicación televisivos, radiales y digitales.

Sección 2.- La Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública y el Departamento de la Familia, podrán llevar a cabo acuerdos con personas, agencias o entidades, públicas o privadas, con el propósito de obtener auspicios para sufragar la campaña educativa, utilizar su imagen o de cualquier otro modo contribuir a la creación del material educativo y su publicación.

Sección 3.- Copia de esta Resolución Conjunta será enviada a los integrantes de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, así como al presidente de la misma, y al Departamento de la Familia, así como a su secretaria.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 13 DE MAYO DE 2024

OMAR J. MARRERO DÍAZ Secretario de Estado Departamento de Estado Gobierno de Puerto Rico